



INFORMACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MODELO 100

Registro

Presentación realizada el 17-06-2013 a las 12.00.28

Expediente/Referencia (nº registro asignado): [REDACTED]

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Presentador

NIF Presentador: [REDACTED]

Apellidos y Nombre / Razón social:

MONTERO

PLEITE

MARIA F

En calidad de:

Titular

Vía de entrada: Presentación por Internet

Número de justificante: [REDACTED]

A DEVOLVER

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

| | |
|---|---|
| <p>(01) NIF: [REDACTED]</p> <p>(02) Primer apellido: MONTERO</p> <p>(03) Segundo apellido: PLEITE</p> <p>(04) Nombre: MARIA F</p> <p>Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.</p> | <p>Sexo del primer declarante: H: Hombre <input checked="" type="radio"/> (05) M: Mujer <input type="radio"/></p> <p>Estado civil (el 31-12-2012): Soltero/a <input type="radio"/> (06) Casado/a <input type="radio"/> (07) Viudo/a <input type="radio"/> (08) Divorciado/a o separado/a legalmente <input checked="" type="radio"/> (09) X</p> <p>Fecha de nacimiento: (10) 30/12/1949</p> <p>Grado de discapacidad. Clave: (11)</p> <p>Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una "X" (13)</p> |
|---|---|

Domicilio habitual actual del primer declarante

| | |
|---|--|
| (15) Tipo de Vía: CALLE | (16) Nombre de la Vía Pública: [REDACTED] |
| (17) Tipo de numeración: NUM | (18) Número de casa: 1 |
| (19) Calificador del número | (20) Bloque |
| (21) Portal | (22) Escal. |
| (23) Planta: [REDACTED] | (24) Puerta: [REDACTED] |
| (25) Datos complementarios del domicilio | (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio) |
| (27) Código Postal | (28) Nombre del Municipio: [REDACTED] |
| (29) Provincia: [REDACTED] | (30) Teléf. fijo |
| (31) Teléf. móvil | (32) N.º de FAX |

Si el domicilio está situado en el extranjero:

| | |
|---|---|
| (35) Domicilio / Address | (37) Población / Ciudad |
| (36) Datos complementarios del domicilio | (39) Código Postal (ZIP) |
| (38) e-mail | (40) Provincia / Región / Estado |
| (41) País | (42) Código País |
| (43) Teléf. fijo | (44) Teléf. móvil |
| (45) N.º de FAX | |

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)

| | |
|-------------|---|
| (50) | 1 |
| (50) | 1 |
| (50) | |
| (50) | |

Porcentajes de participación, en caso de propiedad o usufructo:

| | | | |
|--------------------|--------------------|----------|-------------|
| Primer declarante: | (51) 100,00 | Cónyuge: | (52) |
| Primer declarante: | (51) 100,00 | Cónyuge: | (52) |
| Primer declarante: | (51) | Cónyuge: | (52) |
| Primer declarante: | (51) | Cónyuge: | (52) |

Situación (clave)

| | |
|-------------|---|
| (53) | 1 |
| (53) | 1 |
| (53) | |
| (53) | |

Referencia catastral

| | |
|-------------|------------|
| (54) | [REDACTED] |
| (54) | [REDACTED] |
| (54) | |
| (54) | |

Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador **(55)**

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

| | |
|--|--|
| <p>(61) NIF: [REDACTED]</p> <p>(62) Primer apellido: [REDACTED]</p> <p>(63) Segundo apellido: [REDACTED]</p> <p>(64) Nombre: [REDACTED]</p> <p>Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.</p> | <p>Sexo del cónyuge (H: Hombre; M: Mujer): (65)</p> <p>Fecha de nacimiento del cónyuge: (66)</p> <p>Grado de discapacidad del cónyuge. Clave: (67)</p> <p>Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF: (68)</p> <p>Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una "X" en esta casilla. (Solamente en caso de declaración conjunta) (70)</p> |
|--|--|

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)

| | |
|---|--|
| (15) Tipo de Vía | (16) Nombre de la Vía Pública |
| (17) Tipo de numeración | (18) Número de casa |
| (19) Calificador del número | (20) Bloque |
| (21) Portal | (22) Escal. |
| (23) Planta | (24) Puerta |
| (25) Datos complementarios del domicilio | (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio) |
| (27) Código Postal | (28) Nombre del Municipio |
| (29) Provincia | (30) Teléf. fijo |
| (31) Teléf. móvil | (32) N.º de FAX |

Si el domicilio está situado en el extranjero:

| | |
|---|---|
| (35) Domicilio / Address | (37) Población / Ciudad |
| (36) Datos complementarios del domicilio | (39) Código Postal (ZIP) |
| (38) e-mail | (40) Provincia / Región / Estado |
| (41) País | (42) Código País |
| (43) Teléf. fijo | (44) Teléf. móvil |
| (45) N.º de FAX | |

Representante

| | |
|-----------------|---|
| (75) NIF | (76) Apellidos y nombre o razón social |
|-----------------|---|

Fecha de la declaración

En **MOTRIL** a **30** de **JUNIO** de **2013**

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

(01) NIF

(02) Primer apellido

(03) Segundo apellido

(04) Nombre

Sexo del primer declarante: H: Hombre M: Mujer (05) M

Estado civil (el 31-12-2012): Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a o separado/a legalmente (09) X

Fecha de nacimiento (10) 30/12/1949

Grado de discapacidad. Clave..... (11)

Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una "X"..... (13)

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos, en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del primer declarante

(15) Tipo de Vía (16) Nombre de la Vía Pública

(17) Tipo de numeración (18) Número de casa (19) Calificador del número (20) Bloque (21) Portal (22) Escal. (23) Planta (24) Puerta

(25) Datos complementarios del domicilio (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)

(27) Código Postal (28) Nombre del Municipio

(29) Provincia (30) Teléf. fijo (31) Teléf. móvil (32) N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address

(36) Datos complementarios del domicilio (37) Población / Ciudad

(38) e-mail (39) Código Postal (ZIP) (40) Provincia / Región / Estado

(41) País (42) Código País (43) Teléf. fijo (44) Teléf. móvil (45) N.º de FAX

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

| Titularidad (clave) | | Porcentajes/s de participación, en caso de propiedad o usufructo: | | Situación (clave) | | Referencia catastral | |
|---------------------|---|---|-------------|-------------------|------|----------------------|----------------------|
| (50) | 1 | Primer declarante: | (51) 100,00 | Cónyuge: | (52) | (54) | <input type="text"/> |
| (50) | 1 | Primer declarante: | (51) 100,00 | Cónyuge: | (52) | (54) | <input type="text"/> |
| (50) | | Primer declarante: | (51) | Cónyuge: | (52) | (54) | <input type="text"/> |
| (50) | | Primer declarante: | (51) | Cónyuge: | (52) | (54) | <input type="text"/> |

Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador (55)

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

(61) NIF

(62) Primer apellido

(63) Segundo apellido

(64) Nombre

Sexo del cónyuge (H: Hombre; M: Mujer) (65)

Fecha de nacimiento del cónyuge..... (66)

Grado de discapacidad del cónyuge. Clave (67)

Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF (68)

Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una "X" en esta casilla. (Solamente en caso de declaración conjunta) (70)

Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta
(si es distinto del domicilio del primer declarante)

(15) Tipo de Vía (16) Nombre de la Vía Pública

(17) Tipo de numeración (18) Número de casa (19) Calificador del número (20) Bloque (21) Portal (22) Escal. (23) Planta (24) Puerta

(25) Datos complementarios del domicilio (26) Localidad / Población (si es distinta del municipio)

(27) Código Postal (28) Nombre del Municipio

(29) Provincia (30) Teléf. fijo (33) Teléf. móvil (32) N.º de FAX

Si el domicilio está situado en el extranjero:

(35) Domicilio / Address

(36) Datos complementarios del domicilio (37) Población / Ciudad

(38) e-mail (39) Código Postal (ZIP) (40) Provincia / Región / Estado

(41) País (42) Código País (43) Teléf. fijo (44) Teléf. móvil (45) N.º de FAX

Representante

(75) NIF (76) Apellidos y nombre o razón social

Fecha de la declaración

En a de de

Situación familiar

Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

| | NIF | Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) | Fecha de nacimiento | Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo | Discapacidad (clave) | Vinculación (*) | Otras situaciones |
|------|-----|---|---------------------|---|----------------------|-----------------|-------------------|
| 1.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 2.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 3.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 4.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 5.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 6.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 7.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 8.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 9.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 10.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 11.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |
| 12.º | 80 | 81 | 82 | 83 | 84 | 85 | 86 |

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2012, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

| Nº. de orden | Fecha de fallecimiento |
|--------------|------------------------|
| 87 | 88 |
| 87 | 88 |

Sólo si ha consignado las claves 3 ó 4 en la casilla 85, consigne los siguientes datos del otro progenitor:

 NIF Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)
Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla .. 58A efectos de la declaración conjunta los hijos 1 y 2 son los relacionados con los NIF: y , respectivamente.
Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del período impositivo

| | NIF | Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden) | Fecha de nacimiento | Discapacidad (clave) | Vinculación | Convivencia |
|--|-----|---|---------------------|----------------------|-------------|-------------|
| | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |
| | 90 | 91 | 92 | 93 | 94 | 95 |

 Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2012 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del período impositivo

Día Mes Año

 Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

| | | |
|------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Tributación individual | <input type="checkbox"/> 101 | <input checked="" type="checkbox"/> X |
| Tributación conjunta | <input type="checkbox"/> 102 | |

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

 Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2012

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2012

 Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla

 105
 Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla

 106
 Borrador de la declaración o datos fiscales del ejercicio 2013

USTED NO TIENE QUE CUMPLIMENTAR ESTAS CASILLAS PARA OBTENER SU BORRADOR DE DECLARACIÓN O SUS DATOS FISCALES EL AÑO PRÓXIMO YA QUE PODRÁ VISUALIZAR LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE DE SU BORRADOR O SUS DATOS FISCALES A TRAVÉS DE INTERNET Y DESDE EL PRIMER DÍA DE LA CAMPAÑA.

No obstante, si desea:

- Recibirlos por correo ordinario y no visualizarlos por Internet, marque "X" 110
- Obtener exclusivamente la opción de tributación individual aunque la misma pueda resultar menos favorable para usted, marque "X" 111

 Declaración complementaria

Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2012 o si se trata de una declaración complementaria presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla

 121

Si la declaración complementaria está motivada por haberse producido, después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2012, alguno de los supuestos especiales que se señalan en la Guía de la declaración, marque con una "X" esta casilla

 122

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas 120, 121, 122 y 124)

 123

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2012, en supuestos distintos a los reflejados en las casillas 121, 122, 123 y 124, indíquelo marcando con una "X" esta casilla

 120

Si la declaración complementaria está motivada por el traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla

 124

(A) Rendimientos del trabajo

| | | | | |
|--|-----|-----------|-----|-----|
| Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro | 001 | 52.637,30 | | |
| Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en la casilla 006): Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente | 002 | 003 | 004 | 005 |
| Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable | 006 | 007 | | |
| Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe | 008 | | | |
| Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008) | 009 | 52.637,30 | | |
| Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares | 010 | 2.492,89 | | |
| Cuotas satisfechas a sindicatos | 011 | | | |
| Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales) | 012 | | | |
| Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) | 013 | | | |
| Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013) | 014 | 2.492,89 | | |
| Rendimiento neto (009 - 014) | 015 | 50.144,41 | | |
| Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto): | | | | |
| Cuantía aplicable con carácter general | 017 | 2.652,00 | | |
| Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral | 018 | | | |
| Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio | 019 | | | |
| Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad | 020 | | | |
| Rendimiento neto reducido (015 - 017 - 018 - 019 - 020) | 021 | 47.492,41 | | |

(B) Rendimientos del capital mobiliario**Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro**

| | | |
|---|-----|--------|
| Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) | 022 | 644,05 |
| Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del I.Sociedades (*) | 023 | |
| Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades | 024 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro | 025 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) | 026 | |
| Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización | 027 | |
| Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro | 028 | |
| (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. | | |
| Total ingresos íntegros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028) | 029 | 644,05 |
| Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente | 030 | |
| Rendimiento neto (029 - 030) | 031 | 644,05 |
| Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) | 032 | |
| Rendimiento neto reducido (031 - 032) | 035 | 644,05 |

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

| | |
|---|-----|
| Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos | 040 |
| Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica | 041 |
| Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor | 042 |
| Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica | 043 |
| Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general | 044 |
| Total ingresos íntegros (040 + 041 + 042 + 043 + 044) | 045 |
| Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración) | 046 |
| Rendimiento neto (045 - 046) | 047 |
| Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto) | 048 |
| Rendimiento neto reducido (047 - 048) | 050 |

(A) Rendimientos del trabajo

| | | | | |
|---|-----|-----------|-----|-----|
| Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro | 001 | 52.637,30 | | |
| Retribuciones en especie (excepto las contribuciones empresariales imputadas que deben consignarse en la casilla 006). Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente | 002 | 003 | 004 | 005 |
| Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable | 006 | | | |
| Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe | 007 | | | |
| Total Ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008) | 009 | 52.637,30 | | |
| Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, detracciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares | 010 | 2.492,89 | | |
| Cuotas satisfechas a sindicatos | 011 | | | |
| Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales) | 012 | | | |
| Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales) | 013 | | | |
| Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013) | 014 | 2.492,89 | | |
| Rendimiento neto (009 - 014) | 015 | 50.144,41 | | |
| Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto): | | | | |
| Cuantía aplicable con carácter general | 017 | 2.652,00 | | |
| Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral | 018 | | | |
| Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio | 019 | | | |
| Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad | 020 | | | |
| Rendimiento neto reducido (015 - 017 - 018 - 019 - 020) | 021 | 47.492,41 | | |

(B) Rendimientos del capital mobiliario

| | | |
|---|-----|--------|
| Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro | | |
| Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*) | 022 | 644,05 |
| Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del I.Sociedades (*) | 023 | |
| Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades | 024 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro | 025 | |
| Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*) | 026 | |
| Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización | 027 | |
| Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro | 028 | |
| (*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general. | | |
| Total Ingresos íntegros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028) | 029 | 644,05 |
| Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente | 030 | |
| Rendimiento neto (029 - 030) | 031 | 644,05 |
| Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto) | 032 | |
| Rendimiento neto reducido (031 - 032) | 035 | 644,05 |

| | | |
|---|-----|--|
| Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general | | |
| Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos | 040 | |
| Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica | 041 | |
| Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor | 042 | |
| Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica | 043 | |
| Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general | 044 | |
| Total ingresos íntegros (040 + 041 + 042 + 043 + 044) | 045 | |
| Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración) | 046 | |
| Rendimiento neto (045 - 046) | 047 | |
| Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto) | 048 | |
| Rendimiento neto reducido (047 - 048) | 050 | |

G2 Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2012 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

| Imputación de ganancias patrimoniales: | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Ganancia patrimonial 1 | Ganancia patrimonial 2 | Ganancia patrimonial 3 |
| Contribuyente a quien corresponde la imputación | 390 | 390 | 390 |
| Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2012 | 391 | 391 | 395 |
| Total | | | |
| Imputación de pérdidas patrimoniales: | | | |
| | Pérdida patrimonial 1 | Pérdida patrimonial 2 | Pérdida patrimonial 3 |
| Contribuyente a quien corresponde la imputación | 400 | 400 | 400 |
| Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2012 | 401 | 401 | 405 |
| Total | | | |

Imputación a 2012 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

| Imputación de ganancias patrimoniales: | | | |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Ganancia patrimonial 1 | Ganancia patrimonial 2 | Ganancia patrimonial 3 |
| Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida | 410 | 410 | 410 |
| Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2012 | 411 | 411 | 415 |
| Método de integración. Clave | 412 | 412 | 412 |
| Total | | | |

G3 Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2012 por la transmisión de la vivienda habitual

| | |
|--|-----|
| Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención | 420 |
| Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual | 421 |
| Importe reinvertido hasta el 31-12-2012 en la adquisición de una nueva vivienda habitual | 422 |
| Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una vivienda habitual | 423 |
| Ganancia patrimonial exenta por reinversión | 424 |

G4 Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2012 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho Impuesto.

| Contribuyente que opta | Nº de operaciones |
|------------------------|-------------------|
| 430 | 431 |
| 432 | 433 |

G5 Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012
Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:

| | |
|--|-----|
| Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 314 + 415) | 440 |
| Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313) | 441 |
| Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general | 450 |
| Si la diferencia (440 - 441) es positiva | 440 |
| Si la diferencia (440 - 441) es negativa | 442 |

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:

| | |
|---|-----|
| Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 388 + 389 + 395) | 443 |
| Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 387 + 405) | 444 |
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro (443 - 444) | 457 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (443 - 444) | 445 |

H Base imponible general y base imponible del ahorro
Base imponible general:

| | |
|--|-----------|
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general | 450 |
| Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450) | 451 |
| Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de rentas | 452 |
| (021 + 050 + 080 + 085 + 140 + 170 + 197 + 220 + 222 + 223 + 245 + 255 + 265 + 275) | 47.492,41 |
| Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el límite conjunto del 25 por 100 de su importe): | |
| Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible general | 453 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general | 454 |
| Base imponible general (450 - 451 + 452 - 453 - 454) | 455 |
| Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (442 - 454) | 456 |

Base imponible del ahorro:

| | |
|---|-----|
| Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro | 457 |
| Compensación (si la casilla 457 es positiva y hasta el máximo de su importe): | |
| Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible del ahorro | 458 |
| Saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (suma de las casillas 035 y 221 de las pág. 3 y 8 de la declaración) | 459 |
| Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 035 y 221 pág. 3 y 8 de la declaración) ... | 460 |
| Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe): | |
| Saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible del ahorro | 461 |
| Base imponible del ahorro (457 - 458 + 460 - 461) | 465 |

I

Reducciones de la base imponible

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe

470

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**Régimen general**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones

480 DECLARANTE

480

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011

481

481

Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012

482 1.200,00

482

Importes con derecho a reducción (481 + 482)

483 1.200,00

483

Total con derecho a reducción

500

1.200,00

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Total con derecho a reducción

505

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción

510

510

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada

511

511

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011

512

512

Aportaciones realizadas en 2012 por la propia persona con discapacidad

513

513

Aportaciones realizadas en 2012 por parientes o tutores de la persona con discapacidad

514

514

Total con derecho a reducción

530

Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción

540

540

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido

541

541

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2011

542

542

Aportaciones realizadas en 2012 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad

543

543

Total con derecho a reducción

560

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades

570

570

N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad

571

571

Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2012 por decisión judicial

572

572

Total con derecho a reducción

585

Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción

590

590

Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011

591

591

Aportaciones realizadas en 2012 con derecho a reducción

592

592

Total con derecho a reducción

600

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración)

455

47.492,41

Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):

Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica

610

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 500 que se aplica

611

1.200,00

Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 505 que se aplica

612

Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 530 que se aplica

613

Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica

614

Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica

615

Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros)

616

Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 600 que se aplica

617

Base liquidable general (455 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617)

618

46.292,41

Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2008 a 2011

619

Base liquidable general sometida a gravamen (618 - 619)

620

46.292,41

I

Reducciones de la base imponible

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 470

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**Régimen general**

| | | | | |
|--|------------|-----------------|-----|--|
| Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones | 480 | DECLARANTE | 480 | |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011 | 481 | | 481 | |
| Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 | 482 | 1.200,00 | 482 | |
| Importes con derecho a reducción (481 + 482) | 483 | 1.200,00 | 483 | |
| Total con derecho a reducción | 500 | 1.200,00 | | |

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Total con derecho a reducción 505

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

| | | | | |
|---|------------|--|-----|--|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 510 | | 510 | |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada | 511 | | 511 | |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011 | 512 | | 512 | |
| Aportaciones realizadas en 2012 por la propia persona con discapacidad | 513 | | 513 | |
| Aportaciones realizadas en 2012 por parientes o tutores de la persona con discapacidad | 514 | | 514 | |
| Total con derecho a reducción | 530 | | | |

Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

| | | | | |
|--|------------|--|-----|--|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 540 | | 540 | |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido | 541 | | 541 | |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2011 | 542 | | 542 | |
| Aportaciones realizadas en 2012 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad | 543 | | 543 | |
| Total con derecho a reducción | 560 | | | |

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

| | | | | |
|--|------------|--|-----|--|
| Contribuyente que abona las pensiones o anualidades | 570 | | 570 | |
| N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad | 571 | | 571 | |
| Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2012 por decisión judicial | 572 | | 572 | |
| Total con derecho a reducción | 585 | | | |

Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

| | | | | |
|---|------------|--|-----|--|
| Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción | 590 | | 590 | |
| Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 | 591 | | 591 | |
| Aportaciones realizadas en 2012 con derecho a reducción | 592 | | 592 | |
| Total con derecho a reducción | 600 | | | |

J

Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

| | | |
|--|------------|------------------|
| Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) | 455 | 47.492,41 |
| Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): | | |
| Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica | 610 | |
| Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 500 que se aplica | 611 | 1.200,00 |
| Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 505 que se aplica | 612 | |
| Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 530 que se aplica | 613 | |
| Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica | 614 | |
| Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica | 615 | |
| Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros) | 616 | |
| Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 600 que se aplica | 617 | |
| Base liquidable general (455 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617) | 618 | 46.292,41 |
| Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2008 a 2011 | 619 | |
| Base liquidable general sometida a gravamen (618 - 619) | 620 | 46.292,41 |

Primer
declarante

MONTERO PLEITE, MARIA F

J

Base liquidable general y base liquidable del ahorro (continuación)**Determinación de la base liquidable del ahorro**

| | | |
|---|-----|--------|
| Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración) | 465 | 644,05 |
| Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla 465 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): | | |
| Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 470 que se aplica | 621 | |
| Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 685 que se aplica | 622 | |
| Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 616 | 623 | |
| Base liquidable del ahorro (465 - 621 - 622 - 623) | 630 | 644,05 |

K

Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2012 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes**Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de la declaración.

| | | |
|--|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 640 | 640 |
| Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 641 | 641 |

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 513 ó 514 de la página 11 de la declaración.

| | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 650 | 650 | 650 | 650 |
| Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 651 | 651 | 651 | 651 |

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.

| | | |
|---|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 660 | 660 |
| Aportaciones de 2012 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes | 661 | 661 |

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 592 de la página 11 de la declaración.

| | | |
|--|-----|-----|
| Contribuyente con derecho a reducción | 670 | 670 |
| Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes | 671 | 671 |

L

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**Cuantificación del mínimo personal y familiar**

| | | | | |
|---|-----|----------|-----|----------|
| Mínimo del contribuyente. Importe | 675 | 5.151,00 | 635 | 5.151,00 |
| Mínimo por descendientes. Importe | 676 | | 636 | |
| Mínimo por ascendientes. Importe | 677 | | 637 | |
| Mínimo por discapacidad. Importe | 678 | | 638 | |
| Mínimo personal y familiar (675 + 676 + 677 + 678) | 679 | 5.151,00 | | |
| Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico (635 + 636 + 637 + 638) .. | 685 | 5.151,00 | | |

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

| | | |
|---|-----|----------|
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 679. (Si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 680) | 680 | 5.151,00 |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia (679 - 680) y la casilla 630 | 681 | |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 685. (Si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 683) | 683 | 5.151,00 |
| Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia (685 - 683) y la casilla 630 | 684 | |

M

Datos adicionales**Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen**

| | | | | | |
|--|-----|--|---|-----|--|
| Correspondientes a la base liquidable del ahorro | 686 | | Correspondientes a la base liquidable general | 687 | |
|--|-----|--|---|-----|--|

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

| | | |
|--|-----|--|
| Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial | 688 | |
|--|-----|--|

(N)

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración**Determinación de los gravámenes estatal y autonómico****Gravamen de las bases liquidables****Gravamen de la base liquidable general:**

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [620]. Importes resultantes | 689 6.724,62 | 690 6.724,62 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [620]. Importe resultante | 624 837,36 | |
| Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [680]. Importe resultante | 691 618,12 | |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [680]. Importe resultante | 625 38,63 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal. ([626] = [689] - [691]) | 626 6.106,50 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria. ([627] = [624] - [625]) | 627 798,73 | |
| Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [683]. Importe resultante | | 692 618,12 |
| Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([693] = [626] + [627]); ([694] = [690] - [692]) | 693 6.905,23 | 694 6.106,50 |
| Tipos medios de gravamen ([TME] = [693] X 100 ÷ [620]); ([TMA] = [694] X 100 ÷ [620]) | TME 14,91 | TMA 13,19 |

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

| | | |
|---|------------|------------|
| Base liquidable del ahorro sometida a gravamen ([695] = [630] - [681] ; [771] = [630] - [684]) | 695 644,05 | 771 644,05 |
| Aplicación de la escala de gravamen del ahorro al importe de las casillas [695] y [771] | 628 61,18 | 697 61,18 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [695]. Importe resultante | 629 12,88 | |
| Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([696] = [628] + [629]); ([738] = [697]) | 696 74,06 | 738 61,18 |

Cuotas íntegras

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Cuota íntegra estatal ([698] = [693] + [696]) | 698 6.979,29 | |
| Cuota íntegra autonómica ([699] = [694] + [738]) | | 699 6.167,68 |

Deducciones de las cuotas íntegras

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------|------------------|
| Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 700 598,69 | 701 598,69 |
| Otras deducciones generales: | | |
| Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 702 | 703 |
| Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 704 | 705 |
| Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4) | 706 | 707 |
| Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) | 708 | 709 |
| Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) | 710 | 711 |
| Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 712 | 713 |
| Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) | 714 | 715 |
| Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1) | 716 | 772 |
| Por obras de mejora en la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 773 | |
| Por obras de mejora en vivienda (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 733 | |
| Deducciones autonómicas: | | |
| Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 B.3 o B.4, según corresponda) | | 717 |

Cuotas líquidas

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Cuota líquida estatal ([720] = [698] - [700] - [702] - [704] - [706] - [708] - [710] - [712] - [714] - [716] - [773] - [733]) | 720 6.380,60 | |
| Cuota líquida autonómica ([721] = [699] - [701] - [703] - [705] - [707] - [709] - [711] - [713] - [715] - [772] - [717]) | | 721 5.568,99 |

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores**Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:**

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012 | 722 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 723 | |
| Deducciones generales de 1997 a 2011: | | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012. Parte estatal | 724 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 725 | |

| | | |
|---|--|-----|
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012. Parte autonómica | | 726 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 727 |

Deducciones autonómicas de 1998 a 2011:

| | | |
|---|--|-----|
| Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2012 | | 728 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 729 |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Cuota líquida estatal incrementada ([730] = [720] + [722] + [723] + [724] + [725]) | 730 6.380,60 | |
| Cuota líquida autonómica incrementada ([731] = [721] + [726] + [727] + [728] + [729]) | | 731 5.568,99 |

Cuota resultante de la autoliquidación

| | | |
|---|---------------|--|
| Cuota líquida incrementada total ([730] + [731]) | 732 11.949,59 | |
|---|---------------|--|

Deducciones:

| | | |
|--|-----|--|
| Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero | 734 | |
| Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas | 735 | |
| Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional | 736 | |
| Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen | 737 | |

(continúa en la página siguiente)

N

Cálculo del impuesto y resultado de la declaración

Determinación de los gravámenes estatal y autonómico

Gravamen de las bases liquidables

Gravamen de la base liquidable general:

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla 620. Importes resultantes | 689 6.724,62 | 690 6.724,62 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 620. Importe resultante | 624 837,36 | |
| Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla 680. Importe resultante | 691 618,12 | |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 680. Importe resultante | 625 38,63 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal. (626 = 689 - 691) | 626 6.106,50 | |
| Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria. (627 = 624 - 625) | 627 798,73 | |
| Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla 683. Importe resultante | | 692 618,12 |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Cuotas correspondientes a la base liquidable general (693 = 626 + 627) ; (694 = 690 - 692) | 693 6.905,23 | 694 6.106,50 |
| Tipos medios de gravamen (TME = 693 X 100 ÷ 620) ; (TMA = 694 X 100 ÷ 620) | TME 14,91 | TMA 13,19 |

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

| | | |
|---|------------|------------|
| Base liquidable del ahorro sometida a gravamen (695 = 630 - 681 ; 771 = 630 - 684) | 695 644,05 | 771 644,05 |
| Aplicación de la escala de gravamen del ahorro al importe de las casillas 695 y 771 | 628 61,18 | 697 61,18 |
| Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla 695. Importe resultante | 629 12,88 | |
| Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro (696 = 628 + 629) ; (738 = 697) | 696 74,06 | 738 61,18 |

Cuotas íntegras

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Cuota íntegra estatal (698 = 693 + 696) | 698 6.979,29 | |
| Cuota íntegra autonómica (699 = 694 + 738) | | 699 6.167,68 |

Deducciones de las cuotas íntegras

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------|------------------|
| Deducción por inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 700 598,69 | 701 598,69 |
| Otras deducciones generales: | | |
| Por inversiones o gastos de interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 702 | 703 |
| Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 704 | 705 |
| Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4) | 706 | 707 |
| Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994) | 708 | 709 |
| Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994) | 710 | 711 |
| Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1) | 712 | 713 |
| Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2) | 714 | 715 |
| Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1) | 716 | 722 |
| Por obras de mejora en la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 723 | |
| Por obras de mejora en vivienda (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2) | 733 | |
| Deducciones autonómicas: | | |
| Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 B.3 o B.4, según corresponda) | | 717 |

Cuotas líquidas

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Cuota líquida estatal (720 = 698 - 700 - 702 - 704 - 706 - 708 - 710 - 712 - 714 - 716 - 723 - 733) | 720 6.380,60 | |
| Cuota líquida autonómica (721 = 699 - 701 - 703 - 705 - 707 - 709 - 711 - 713 - 715 - 722 - 717) | | 721 5.568,99 |

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------|------------------|
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012 | 722 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 723 | |
| Deducciones generales de 1997 a 2011: | | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012. Parte estatal | 724 | |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | 725 | |
| Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012. Parte autonómica | | 726 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 727 |
| Deducciones autonómicas de 1998 a 2011: | | |
| Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2012 | | 728 |
| Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores | | 729 |

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Cuota líquida estatal incrementada (730 = 720 + 722 + 723 + 724 + 725) | 730 6.380,60 | |
| Cuota líquida autonómica incrementada (731 = 721 + 726 + 727 + 728 + 729) | | 731 5.568,99 |

Cuota resultante de la autoliquidación

| | | |
|--|-----|---------------|
| Cuota líquida incrementada total (730 + 731) | | 732 11.949,59 |
| Deducciones: | | |
| Por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero | 734 | |
| Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas | 735 | |
| Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional | 736 | |
| Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen | 737 | |

(continúa en la página siguiente)

(N) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**Cuota resultante de la autoliquidación (continuación)****Compensación fiscal:**

Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años 739

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 740

Cuota resultante de la autoliquidación (732 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740) 741 11.949,59**Retenciones y demás pagos a cuenta**

| | | | | | |
|---|-----|-----------|--|-----|--|
| Por rendimientos del trabajo | 742 | 13.671,34 | Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto ... | 748 | |
| Por rendimientos del capital mobiliario | 743 | 135,26 | Por ganancias patrimoniales, incluidos premios | 749 | |
| Por arrendamientos de inmuebles urbanos | 744 | | Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) ... | 750 | |
| Por rendimientos de actividades económicas (*) | 745 | | Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes(**) | 751 | |
| Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas .. | 746 | | Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo.. | 752 | |
| Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's .. | 747 | | | | |
| (*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior. | | | (**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español. | | |
| Total pagos a cuenta (suma de las casillas 742 a 752) | 754 | 13.806,60 | | | |

Cuota diferencial y resultado de la declaración

| | | |
|---|-----|-----------|
| Cuota diferencial (741 - 754) | 755 | -1.857,01 |
| Deducción por maternidad | 756 | |
| Importe de la deducción | 757 | |
| Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2012 | | |
| Resultado de la declaración (755 - 756 + 757) | 760 | -1.857,01 |

(O) Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2012**Importante:** en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2012 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuota líquida autonómica incrementada (traslade el importe de la casilla 731)

775 5.568,99

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (734 + 736 + 737)

776

50 por 100 del importe de la compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario: 50% de 739

778

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (775 - 776 - 778)

779 5.568,99

Si el resultado de la casilla 779 fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

(P) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2012)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2012

761

Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2012

762

Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762)

765

(Q) Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución**Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)**

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) cuya suspensión se solicita

768

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla 760 - 768) positiva o igual a cero

770

Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia

769

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos

770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

| Entidad | Oficina | DC | Número de cuenta |
|---------|---------|----|------------------|
| 794 | | | |

Ejercicio
2012Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

MONTERO PLEITE, MARIA F

Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual**Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.040 euros**

| | Inversión con derecho a deducción (*) | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------------------------------|---------------|------------------|
| Adquisición de la vivienda habitual | A 7.982,52 | 780 598,69 | 781 598,69 |
| Construcción de la vivienda habitual | B | 782 | 783 |
| Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual | C | 608 | 609 |
| Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual | D | 784 | 785 |

(*) Límite máximo conjunto: 9.040 euros.

Identificación de cuentas vivienda:
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).

| | Titular de la cuenta | Fecha de apertura | Entidad | Oficina | DC | Número de cuenta |
|------------|----------------------|-------------------|---------|---------|----|------------------|
| Cuenta 1.. | | | | | | |
| Cuenta 2.. | | | | | | |

Si alguna de las cuentas vivienda anteriores no se encuentra abierta en cualquier oficina sita en territorio español, marque una "X"..... 599

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros) | E 786 | 787 |

Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

| | | |
|--|--|------------|
| Deducción por inversión en vivienda habitual | Parte estatal (780 + 782 + 608 + 784 + 786) | 700 598,69 |
| | Parte autonómica (781 + 783 + 609 + 785 + 787) | 701 598,69 |

Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o constructor: 788 NIF del promotor o constructor: 789

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 790 01/12/2005

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2012.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 791 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 792 100,00

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

| | Cantidades satisfechas con derecho a deducción | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|--|--|--|-------------------------|
| NIF del arrendador 1 | 793 | 10,05 por 100 | 774 |
| Cantidades totales satisfechas al arrendador 1 | 582 | | |
| NIF del arrendador 2 | 583 | 50 por 100 | 716 |
| Cantidades totales satisfechas al arrendador 2 | 584 | | |
| Deducción por alquiler de la vivienda habitual | F | Parte estatal: el 50 por 100 de 774 | 716 |
| | | Parte autonómica: el 50 por 100 de 774 | 772 |

Deducciones por donativos

| | Importe con derecho a deducción (*) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------|
| Donativos con límite del 15 % de la base liquidable | G | 30 por 100 | 795 |
| (*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630. | | | |
| Donativos con límite del 10 % de la base liquidable | H | 10 ó 25 por 100 | 796 |
| (**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 menos el importe consignado en la casilla G. | | | |
| Deducciones por donativos | | Parte estatal: el 50 por 100 de (795 + 796) | 704 |
| | | Parte autonómica: el 50 por 100 de (795 + 796) | 705 |

Otras deducciones generales de la cuota íntegra**Deducción por inversiones o gastos de interés cultural**

| | Importes con derecho a deducción (*) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|--|--------------------------------------|--|-------------------------|
| Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO | I | 15 por 100 | 797 |
| Deducción por inversiones y gastos de interés cultural | | Parte estatal: el 50 por 100 de 797 | 702 |
| | | Parte autonómica: el 50 por 100 de 797 | 703 |

(*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630.

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

| | | |
|---|--|-----|
| Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla | 798 | |
| Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla | Parte estatal: el 50 por 100 de 798 | 712 |
| | Parte autonómica: el 50 por 100 de 798 | 713 |

Ejercicio
2012Primer
declarante

NIF

Apellidos y nombre

MONTERO PLEITE, MARIA F

Anexo A.1

Deducción por inversión en vivienda habitual**Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.040 euros**

| | Inversión con derecho a deducción (*) | Parte estatal | Parte autonómica |
|---|---------------------------------------|---------------|------------------|
| Adquisición de la vivienda habitual | A 7.982,52 | 780 598,69 | 781 598,69 |
| Construcción de la vivienda habitual | B | 782 | 783 |
| Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual | C | 608 | 609 |
| Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual | D | 784 | 785 |

(*) Límite máximo conjunto: 9.040 euros.

Identificación de cuentas vivienda:
(Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).

| | Titular de la cuenta | Fecha de apertura | Entidad | Oficina | DC | Número de cuenta |
|------------|----------------------|-------------------|---------|---------|----|------------------|
| Cuenta 1.. | | | | | | |
| Cuenta 2.. | | | | | | |

Si alguna de las cuentas vivienda anteriores no se encuentra abierta en cualquier oficina sita en territorio español, marque una "X"..... 599

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros

| | Parte estatal | Parte autonómica |
|--|---------------|------------------|
| Cantidades satisfechas con derecho a deducción (límite máximo: 12.080 euros) | E | 786 |
| Importe de la deducción | 787 | |

Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

| | | |
|--|--|------------|
| Deducción por Inversión en vivienda habitual | Parte estatal (780 + 782 + 608 + 784 + 786) | 700 598,69 |
| | Parte autonómica (781 + 783 + 609 + 785 + 787) | 701 598,69 |

Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación:

Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o constructor: 788

NIF del promotor o constructor: 789

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 790 01/12/2005

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2012.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 791

Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 792 100,00

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

| | Cantidades satisfechas con derecho a deducción | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|--|--|--|-------------------------|
| NIF del arrendador 1 | 793 | 10,05 por 100 | 774 |
| Cantidades totales satisfechas al arrendador 1 | 582 | | |
| NIF del arrendador 2 | 583 | 10,05 por 100 | 774 |
| Cantidades totales satisfechas al arrendador 2 | 584 | | |
| Deducción por alquiler de la vivienda habitual | F | Parte estatal: el 50 por 100 de 774 | 716 |
| | | Parte autonómica: el 50 por 100 de 774 | 772 |

Deducciones por donativos

| | Importe con derecho a deducción (*) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------|
| Donativos con límite del 15 % de la base liquidable | G | 30 por 100 | 795 |
| (*) Límite máximo: el 15 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630. | | | |
| Donativos con límite del 10 % de la base liquidable | H | 10 ó 25 por 100 | 796 |
| (**) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630 menos el importe consignado en la casilla G. | | | |
| Deducciones por donativos | | Parte estatal: el 50 por 100 de (795 + 796) | 704 |
| | | Parte autonómica: el 50 por 100 de (795 + 796) | 705 |

Otras deducciones generales de la cuota íntegra**Deducción por inversiones o gastos de interés cultural**

| | Importes con derecho a deducción (*) | Porcentaje de deducción | Importe de la deducción |
|--|--------------------------------------|--|-------------------------|
| Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO | I | 15 por 100 | 797 |
| Deducción por inversiones y gastos de interés cultural | | Parte estatal: el 50 por 100 de 797 | 702 |
| (*) Límite máximo: el 10 por 100 de la suma de las casillas 618 y 630. | | Parte autonómica: el 50 por 100 de 797 | 703 |

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

| | | |
|---|--|-----|
| Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla | 798 | |
| Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla | Parte estatal: el 50 por 100 de 798 | 712 |
| | Parte autonómica: el 50 por 100 de 798 | 713 |

Primer declarante (1)

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Ejercicio 2 | 0 | 1 | 2 Período 0 | A

NIF [REDACTED]

NIF [REDACTED] 1.er Apellido **MONTERO** 2.º Apellido **PLEITE** Nombre **MARIA F**

Cón-yuge

NIF [REDACTED] 1.er Apellido [REDACTED] 2.º Apellido [REDACTED] Nombre [REDACTED]

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla 760 o casilla 770 de la declaración) 770 -1.857,01

Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado Q de la página 14 de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla..... 7

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2012 de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria 765

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)

Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar; la totalidad, si no fracciona el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

NO FRACCIONA el pago..... 1

SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos..... 6

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.

Importe (de la totalidad o del primer plazo) I₁

Forma de pago: [REDACTED]

En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.

Opciones de pago del 2.º plazo (5)

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora.

NO DOMICILIA el pago del 2.º plazo 2

SÍ DOMICILIA el pago del 2.º plazo en Entidad Colaboradora 3

Si opta por domiciliar el pago del 2.º plazo en Entidad colaboradora, consigne en la casilla I₂ el importe de dicho plazo y cumplimente en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea domiciliar el pago.

Importe del 2.º plazo I₂
(40% de la casilla 770)

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: SOLICITA LA DEVOLUCIÓN POR TRANSFERENCIA Importe: D 1.857,01

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria (7)

Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)

| Entidad | Sucursal | DC | Número de cuenta |
|------------|------------|------------|------------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Firma (8)

MOTRIL....., a 30..... de JUNIO..... de 2013..

Firma/s:

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

